MUNICIPALIDAD DE LINCE

ORDENANZA N°176 - MDL

Lince, 28 de febrero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad , en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los derechos sociales y económicos que regula el Capítulo II del Titulo I de la Constitución Política del Perú, se señala en el Art. 4° que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolo como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, de acuerdo a lo regulado en el Articulo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en adición a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los Gobiernos Locales es política de la Municipalidad de Lince brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos del distrito que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal, contribuyendo de esta manera con fortalecer la unidad familiar como célula básica de la familia;

Que, las Comisiones Permanente de Regidores de Asuntos Legales y Economía y Administración a través del Dictamen Conjunto N°001, opinan a favor de establecer una Tarifa Social por la Apertura del Pliego Matrimonial y la Celebración del Matrimonio Civil, para aquellos usuarios que participen del Matrimonio Civil Comunitario de Lince;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 233°, 234° y 248° del Código Civil;

En uso de las que se confieren en los Artículos 9° inc.9) y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince aprobó por ***UNANIMIDAD****, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, la siguiente:*

ORDENANZA

EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS POR APERTURA DEL PLIEGO MATRIMONIAL Y POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2007

..... continua .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE - Secretaría General

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aprobar la exoneración del pago de derechos por Apertura del Pliego Matrimonial y por Celebración Matrimonial, para los usuarios que participen del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 19 de Mayo del presente año.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Disponer un pago único de S/. 90.00 Nuevos Soles, por derecho de Apertura de Pliego Matrimonial y Celebración Matrimonial, incluyendo Certificados Médicos Pre-Nupciales, para aquellos usuarios comprendidos en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Encargar a la Secretaría General, a través de la Jefatura del Registro Civil, a las Gerencias de Administración é Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL

DR. MARTÍN PRINCIPE LAINES
ALCALDE